the more and the state of the s



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANKUL CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

UMEDO. WINCIA. . 9,00

8,00 pesetas trimestre

INVIERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales desacamai Editor del BOLETIN por conducto del pr. l'inhemantic de la pro-Vincia.

En las inserciones de pago se aramaran de Silvela CENTIMOS de peseta nor cada línea.

Las Oficinas jubli as que inigan cerent servicio gratuito y las que paguen una suscripcarri pourran optene chas a milad de precio.

Se projeca rodos los dias menos les hisaves.

material State Chi. Reutrianeta Provincial de Nifes

Ministerio de la Goberración

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarias municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones, Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la Gacela de Madrid, y durante el plazo de treinta dias hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarlas de pri mera y segundo categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acu dir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el articulo 27 del Res glamento de 23 de Agosto de 1924

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigis das a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoria no pue den concursar más que las de esta

clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamen. te tendrán que acompañor los do cumentos establecidos por el ar cu'o 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los ejectos procedentes.

Los concursantes podrán solici tar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacanresexistentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegra das, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igaalmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a lin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaria se solicite, previa comprobación y colejo, y la instancia y do cumentación original al Ayunta. miento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancías, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco dias, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los as pirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Go. Dierno civil, en el mismo plazo, les

remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secreta. ria ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier indivi duo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición

5.° Para reso ver este concurso, en cuanto a los méritos que deter minen preferencia, se atendrán los Ayuntamientos a lo establecído en el párrafo primero del articulo 25 del citado Reglamento da 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntemiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apre ciar los méritos que establece el articu'o 231 del Estatuto, únicos ad misibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirvíendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentacio nes de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el articulo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho articulo, dentro de los quince dias siguientes al en que se reciban dichas documentaciones

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta dias desde la publicación de su nombramiento en la Gaceta de Madrid, se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo esta blecido en el articulo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince dias, a partir del en que termine el posesorio

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al ha cer la des gnación de la persona que de entre los concursantes ha ya de ocupar el cargo, los aspiran tes que estimen que el Ayuníamiento de que se trate ha cometido alguna infracción lega!, podrán in terponer el oportuno recurso conrencioso administrativo.

8° Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º darán cuenta al Gobierno civil dei nombramiento efectuado en término de tercero dia, con remi-

sión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebra da por los mismos al efecto, y lis ta del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará se guidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado articulo 27 del Reglamento orgánico, el con cursante que renuncie tres Secretas rías perder el derecho a concursar durante los dos años siguientes a

la tercera renuncia

10 Si un concursante fuera de signado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las res pectivas Corporaciones o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la Gaceta comunican. do la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaria haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaria significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual

queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resola verlo, se entenderá decaído indefecti= blemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al dese tino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al con= cursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmen= te establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamen= te a lo dispuesto en el párrafo prime= ro del articulo 26 del Reglamento or gánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documen= tos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secre= tarios y está incluída en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles or= denarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta disposición, y los Al= caldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamien= to el de concurso de la Secretaria. Madrid, 27 de Enero de 1933.

> P. D, JOSE CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

Relaciones que se citan:

Número 1 (de primera categoria)

Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.

Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000.—Bolaños, 5.500. —Villarrubia de los Ojos, 6.500.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000.—Villanueva del Duque, 5.000. Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.

Idem de Huelva: Cartaya, 6.000. Idem de Jaén: Quesada, 6.000. Idem de León: Villafranca del Bier= zo, 5.000.

Idem de Lugo: Caurel, 5.000. Idem de Málaga: Casares, 5.000. Idem de Murcia: Bullas, 6.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000.--Padrenda, 5.000.

Idem de Palencia: Astudillo, 5.000. Idem de Sevilla: Alcalá de Guadai= ra, 7.000. -- Aznalcóllar, 5.000. -- Secretaria del Ayuntamiento de Sevilla,

Idem de Teruel: Calanda, 5.000.— Montalbán, 5.000.

16.000.

Idem de Toledo: Carpio de Tajo, 5.000. — Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspon= diesen al nombrado. - Villa de Don Fadrique, 5.000.

Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000. Idem de Zaragoza: Epila, 5.000.

Número 2 (de segunda calegoría)

Provincia de Albacete: Villapala= cios, 6.000 pesetas.== Mocillejas, 3.000. Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000. Idem de Almeria: Bédar, 3.000.—

Castro de Filabres, 2.000. Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.

Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000. - Valle de Manzanedo, 3.000.

Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000. Torrecillas de la Tiesa, 4.000. - Tre= vejo, 2.000. - Villamesias, 3.000.

Idem de Castellón: Torás, 2.500. San Jorge, 3.000. — Azuébar, 3.000. Idem de Ciudad Real: Villar del

Pozo, 2.000.

Idem de Cuenca: Algarra, 2.000. Tondos, 2.000. - Valera de Abajo, 3.000. Beteta Lagupaseca, 2 500.

Idem de Granada: Alicún de Ortes ga, 3.000.—Béznar, 2.500.— Cortes de Baza, 4.000.—Nivar, 2.500.

Iden de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000. - Anquela del Pedres gal, 2.000. - Cubillejo del Sitio, 2.000. Fuentelsaz, 2.600. Hontova, 2.500. El Pedregal, 2.000 - Pozo de Almoguera, 2.000. -- Trijuequ 2.500. --Tortonda, 2.000. - Azuqueca de He= nares, 3.000. O'meda V'lar de Gos beta, 2.000.

Idem de Cipúzcoa: Beasain, 4.500.

Salinas de Lá iz, 2.500.

1 lem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000

Idan de Huesca: Albero Bajo. 2.000. == Coscojur'a de Fantova, 2.000, Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.-Ibiesca=Liesa, 2.500.—Sardas:Yebra de Basa, 2.500.—Sena, 3.250.—Tar: Sr. Director general de Trabajo. dienta, 4.500.

Idem de León: Accbedo, 2.500.—

Lucillo, 4.000.

Idem de Los ono: Zarratón, 2.500. Idem de Madrid: Boalo, 2500.-Collado = Villalba, 6.000. - Loeches, 4.000. -- Pelayos de la Pre 1, 3.000. Idem de Málaga: Hu nilladero,

4.000. - Istán, 3.000. - Salares, 2.500. Idem de Orense: Villa marin, 4.000. Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo: A mayuelas de Arriba, 2.000.

Cobos de Cerrato, 2.500. - Husillos, 2.000. - Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000. Idem de Salamanca: Criza la de Valdunciel, 3.000.—Caste"anos de Moriscos, 2,500. — Cespedosa de Tor= mes, 3.000. - San Morales, 2.000. -Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000. Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.50). Paradinas, 2.000. - Sequera de Fres

no, 2.000.

Idem de Soria: Alconera, 2.000. — Aldehuela de Agreda Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500. - Be= ratón, 2.500. - Bordecorex, 2.000. -Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo = Jaray, 2.000. - Fuentetoba, 2.000. - Morcuera, 2.000. ** Valderro * dilla, 2.000. - Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000.—El Campillo=Rubiales, 2.500.—Cascante del Río, 2.500. - Corbalán=Escriche, 2.000. - Cubla, 2.000. - Fuentes Ca= l'entes Rillo-Son del Puerto, 2.500.-Javaloyas, 2.500. - Jatiel, 2.000. - Pies drahita y El Colladico, 2.000. -- Vi= Ilalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.— Villanueva de Bogas, 3.000 (sin des-

cuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.-Chulilla, 3.000. - Dos Aguas, 3.000. Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000. -Belver de los Montes, 3.000. - Castrillo de la Guareña, 2.500.—Coreses, 3.000. — Manzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500. Castejón de Valde. iasa, 3.000. - Figueruelas, 2.500. -Puendeluna, 2.000.--Ruesca, 2.000. Anento, 2.000.

(Gaceta del 28 de Enero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas ias ternas formu= ladas por las representaciones patros nal y obrera de la Agrupación del Iurados mixtos de Artes Blancas. Ara tes Gráficas, Prensa, Industrias de la Madera e Industrías del Vestido y Tocado, de Oviedo, y porel Delega= do de Trabajo, para el cargo de Pres sidente.

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el articulo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dis= puesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación, don Joaquin Alvarez Soto Jove.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Enes

ro de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

(Gaceta de 2 de Febrero)

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

9 E.S.Bridge 41800 - 5

Relación demostrativa de las enfer= medades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quince= na del mes de Enero de 1933:

Oviedo

Perineumonia exudativa, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadidos 2, quedan enfermos 3.

Villaviciosa

Idem, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, invadido 1, quedan enfermos 3.

Noreña

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Tineo

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Lena

Aborto epizoótico, especie bovina, enfermos del mes anterior 2, quedan enfermos 2.

Noreña

Triquinosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

The property of the property o Tineo

Idem, especie porcina; invadidos 2, muertos 2.

Oviedo, 5 de Febrero de 1933.-El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

The transfer of the movement of the contract o

El Gobernador, José Alonso Mallol

R. al núm. 387

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA

OFFICIAL TO SEE SEE THEFT

PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS - SER VIDUMBRES

Por no haberse presentado re clamación alguna contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente etéctrica sobre las fincas del concejo de Lena, cua ya relación fué publicada en el Bo. LETIN OFICIAL del dia 18 del corriente mes, y cuyas fincas son afectadas por dicha servidumbre para la conservación y vigilancia de la linea de transporte de ener gía eléctrica en alta tensión desda Santa Cruc de Mieres a la Subes tación de La Cobertoria, de que es concesionaria la Sociedad Electra de Viesgo, por resolución gubernativa de 12 de Marzo de 1923

Esta Jefatnra, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la imposíción de servidumbre sobre las fincas de referencia y disponer que los propietarios de las mismas comparezcan ante la Alcaldía de Lena, dentro del plazo de ocho dias, contados, a part r del signiente al en que sean notificados para nombrar peritos que les representen, advirtiéndose que para que sean admitidos los perilos que designen los interesados, habran de reunir aquéllos las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Res glamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscríptos en la matricula pagando la contribución corresa pondiente, pues en otro caso o en el de no hacer la designación den tro del plazo señalado, serán los propietarios respectivos declarados conformes con el perito de la Sociedad concesionaria.

Oviedo, 25 de Enero de 1933 -El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoe. chea Solis.

R. al núm. 281.

Alcaldia de Miranda

La Mancomunidad del partido, en sesión de esta fecha, acordó la sua basta de alumbrado eléctrico del Juz= gado de Instrucción y Depósito municipal, y que se "anuncie al público por espacio de 8 dias a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 26, sobre contratación de obras y servicios.

Belmonte, 3 de Febrero de 1933. — El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 379

Alcaldia de Teverga

Cédulas personales—Anuneio.

Don Juan José Lorenzo Arias, Presia dente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que prorrogado para el año de 1932, por la Comisión Ges=

tora de la Excma. Diputación provins cial, el Padrón de Cédulas persona. les formado para el de 1931, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plas zo de 15 dias hábiles, siguientes al en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones, las que no serán admitidas después que aque: haya expirado.

Lo que se hace público, para genes

ral conocimiento.

Teverga, 3 de Febrero de 1933.— El Alcalde, Juan Lorenzo. R. al núm. 384

Alcaldia de Gozón

Anuncio.

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que se relacionan a continuación, alista: dos por el Ayuntamiento para el ac= tual reemplazo de 1933, asi como el de sus padres, se les cita por este medio para que concurran al acto de la clasificación, y declaración de sola dados que tendrá lugar en estas Cons sistoriales el dia 19 del actual.

Relacción que se cita.

José Manuel Suarez Alvarez, hijo de Clemente y de Dionisia, de Car-

José Torre de Haro, de Antonio y

Carmen, de Laviana.

Elias Viña González, hijo de Bens jamin y de Maria, de San Jorge. José Manuel Blanco Lorenzo, hijo

de José y de Engracia. Luanco, 2 de Febrero de 1933. -El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 374

Alcaldia de Vegadeo

Anuncio

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplis do el trámite del anuncio previo, exigido por el articulo 26 del Reglamen= to para la contratatación de obras y servicios municipales, sin que se ha= ya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso para la ejecución de los trabajos de formación del plano de población de esta villa, bajo el tipo de 9.000 pese=

Los pagos se verificarán en la fora ma dispuesta en el pliego de condica ciones, que para exámen y conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso, se halla de manifiesto en la Secretaria de

este Ayuntamiento. La apertura de pliegos tendrá lus gar en el Salón de sesiones de la Ca= sa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia, ades mas, del Concejal designado por el Ayuntamiento, y ante el Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, a las 12 horas del dia siguiente hábil, al en que se cumplan 20, tam. bién hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFI. CIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las propos siciones se presentarán suscriptas por el propio licitador o por persona que

legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Le= trado en ejercicio en este partido judicial; extendiéndose en papel sella= do de clase sexta, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a cada una de ellas la cèdula del licitador y, ade: más, el resguardo acreditativo de has ber constituido en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo de lici= tacitación, o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o deposito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicata: rio, hasta el 10 por 100 de la canti= dad importe del remate.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de calle de.... número..., bien enteras do del pli-go de condicciones que ha de regir en el concurso relativo a la ejecución de los trabajos de forma= ctón del plano de población de la . i= lla de Vegadeo, se compromete a ejecutarlos con sujección a las cita: das condicciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente). Vegadeo, 3 de Febrero de 1933. --El Alcalde, Antonio Osorio.

R. al núm 378

Alcaldia de Nava

Comprendidos en el alistamiento del reemplazo de este año, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y de sus familias, se les cita para que concurran al acto de la clasificación de soldados que se verifificará el dia 19 del actual, tercer domingo, advirtiéndo= les que de no asistir al referido acto, serán declarados prófugos:

Félix Paruges Suárez, hijo de Toríbio y Belarmina, inatural de Veredera, de la parroquia de Cuenya.

Manuel Cuerya Noriega, de Isa: bel, natural de Paraes, de la parros quia de Nava.

Nava, 4 de Febrero de 1933. - El Alcalde, Faustino, F. Quesada.

R. al núm. 385

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo señalado en el anuncio previsto en el articulo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios por entidades mu= nicipales, sin que se hubiese presen= tado ninguna reclamación, se anuna cia la subasta pública por término de diez dias, la contratación de las obras de construcción del camino de La Mortera a Olloniego.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las doce horas del dia siguiente de haber transcurrido los diez de la pu: blicación de este anuncio en el Bo= LETIN OFICIAL de la provincia, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, asistiendo el Sr. Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación, o en quien delegue.

En la Secretaria de la Corporación se presentarán las proposiciones, hasta el dia anterior al de la apera tura de los pliegos, y en horas hábi

les de oficina cerradas, expendidas en papel de la clase 8.ª con timbre municipal de 0,25 pesetas, y con sujección al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.665,20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra en concepto de fianza provisional para interesarse en la subasta. La fianza definitiva será el 10 por 100 del importe a que ascienda la adjudicación definitiva de las obras.

El contratista, en todo lo que afec= te a los obreros, se sujetará a lo esta= blecido por el Jurado mixto corres. pondiente y a todas las disposiciones

legales.

Será desechada toda proposición que exceda del tipo presupuestado.

Las condiciones administrativas y económicas a que habrá de ajustar. se el adjudicatario, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, Negociado de Policia Rural de este Ayuntamiento, hasta el dia de la su= basta.

En todo caso las partes contratana tes, estarán a lo dispuesto en el Res glamento antes citado y demás dis= posiciones legales, sobre contrata: ción de obras y servicios por entida= des municipales.

Para el bastanteo de poderes se designa al Abogado Consistorial don Manuel Pumares.

Los concursantes se sujetarán para todos los efectos legales, a los Tribu= nales de Oviedo.

Los gastos del presente anuncio, asi como los demás que origine la subasta, serán de cuenta del adjudi= catario.

Modelo de proposición:

En el sobre) Proposición para, la subasta de las obras de construcción del camino de La Mortera a Ollo: niego.

En la proposición.) D...., vecino de...., con cédula personal que acom= paña, se compromete a ejecutar las obras de construcción del camino de La Mortera a Olloniego, con arres glo al proyecto y sujetándose a las condiciones económico administra : tivas y facultativas que figuran en el expediente, por la cantidad de.... pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente. Lo que se hace público para gene: ral conocimiento, a los efectos con siguientes.

Consistoriales de Oviedo, a 3 de Febrero de 1933. - El Alcalde, Félix Miaja. and after all size of size

R. al núm. 376 transmir skiere far e et e e la real

Sección judicial

CHOK! IT REPROPERS AT THE AS A PARTY

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licencia: do en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Conten= cioso administrativo de la Audien: cia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado se ñor Fernandez Santa Eulalia, en nombre y con poder de D. Félix Flores Perez, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligen= cias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso: administrativo contra acuerdo del

SUBSTREET IN ASSESSED FOR MODIFIED

Ayuntamiento de Grado, por el que se destituyó al hoy recurrente del cargo de Vigilante de Arbitrios que venia desempeñando; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la pros vincia, para conocimiento de aques llos que teniendo interés en el asun= to quier an coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódi= co oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a siete de Enero de mil no. vecientos treinta y tres. - Nicanor García González.

R. al núm. 367

Juzgado de Colunga

EDICTO

Don Cayetano Perez Cubillos, Juez municipal de Colunga.

Hago saber: Que en los autos a instancia de D. José Collado Perez, contra D'. Dolores Cristóbal, viuda de D. Joaquin Azcano, y a sus hijos D. Ramón Azcano Argüero, y doña Maria Azcano Argüero, casada con D. José Somercharlos, y a los demás herederos de D. Joaquin Azcano que son: D. Cayetano, D. Servando, don Gerardo y D. Enrique Azcano Ara güero, ausentes en ignorado para: dero y D. Marcelino, D. Pilar y D.ª Aurina Azcano Cristóbal, sobre pago de trescientas veintitrés pesetas con cincuenta céntimos, hoy en pe riodo de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por término de veinte dias los bienes siguientes.

Una finca, La Rotella, sita en San Juan de la Duz, de tres y un tercio de dia de bueyes o sea de cuarenta y un áreas y noventa y tres centiareas de extensión, que linda Este herederos de Ricardo Cutre, Sur con herederos de Diego Pendás, Oeste Poladuras hoy José Collado Perez y Norte antes Pedro Perez, hoy heres deros de Raimundo Azcano. Valor mil quinientas pesetas,

Cuya finca ha sido embargada co: mo de la propiedad de D. Joaquin Azcano, hoy de sus herederos, y se vende para pagar a D. Jose Collado Pérez, la cantidad indicada y las cos= tas; debiendo celebrarse el remate el dia veinticuatro de Febrero del año actual, a las once horas en los Estras de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quie= ran intererarse por la subasta; advirtiendo que como la citada finca care: ce de título inscrito, el habilitarlo se= rá de cuenta de quien la remate y no se admitirán posturas que np cu= bran las dos terceras partes de la ta= sación y sin que antes se haya con: signado el diez por ciento por lo menos del valor de la finca que sirve de tipo.

Dado en Colunga, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y tres. - Cayetano Perez. - El Secretario, Esteban Vallin.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

El señor don Manuel Menendez Revilla, luez municipal suplente en funciones del distrito de Occidente de la villa de Gijón, en proveido de

esta fecha, acordó citar a don Ro-Lerto Goya Matute, de veinticuatro años de edad, soltero, Oficial de la Marina Mercante española, del bar: co "Juan Manuel Urquijo", y a don Emilio Domaica Dominguez, de vein= tiseis años de edad, soltero, y marino del mismo barco, a fin de que el dia veinte del corriente y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, número 10, bajo, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por esta= fa, en virtud de denuncia formulada por los mismos.

Y para que sirva de citación a los referidos individuos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Gijon, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres. - Avelino

Roces.

toli chera ish mry othia Juzgado de Cangas de On's

DESCRIPTION OF SHIPE

Cédula de notificación y emplas zamiento.

En virtud de lo dispuesto por el sen r luez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis, en providencia de esta fecha dictada para la admisión de la demanda or » dinaria de juicio declarativo de mes nor cuantia presentada por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre y representación de don Delfin Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Juan de Beleño, concejo de Pon= ga, de este partido, contra don Ma= nuel Posada Noriega, también mayor de edad, casado, contratista de obras, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Colombres, municipio de Ribadedeva, y actualmente en igno= rado paradero, sobre pago de tres mil ciento y sesenta y cinco pesetas y sesenta céntimos, procedentes de deuda por géneros adquiridos en el comercio del demandante, honora: rios médicos y otros conceptos, con más los intereses legales de dicha cantidad, se emplaza al indicado demandado don Manuel Posada Noriega, para que comparezca en el juicio en el término de nueve dias, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que establece la

Y para insertar en el BOLETIN OFI: CIAL de esta provincia, extiendo la presente en Cangas de Onis, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres. - Lic,, Delio Parada. -Visto bueno. El Juez de primera insa tancia, R. Garcia Gonzalez.

Juzgado de Oviado

Don Sancho Arias de Velasco y Lus gigo, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, ejecuto sentencia dictada en autos de menor cuantia promovis dos por don Miguel Fernandez Alons so, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñerudes, en el conce: jo de Morcin, contra los sucesores y herederos desconocidos de doña Vira ginia Gonzalez Huerta, hoy fallecida y vecina que fué de Peñerudes, en dicho concejo, sobre pago de canti= dad' en los cuales se embargó como de la propiedod de los demandados,

los siguientes bienes que fueron tasa= dos pericialmente en las cantidades

que también se diran:

1. El dominio ùtil de una casa habitación de piso principal, sala y solana, de cincuenta y nueve metros noventa y ocho decimetros cuadras dos; linda frente o izquierda entran= do, con su antojana y camino; dere cha, establo que lleva Francisco Gar= cia, y espalda, huerto que lleva Ni colás García y de esta casería. Tasa: da en cinco mil pesetas.

2. El dominio útil de la finca de labor llamada Huerto de la Picota, de cincuenta y cuatro centiáreas; linda con bienes del Coto, que lles van: al Este, Francisco García; Oesa te, Nicolás Garcia; Norte, Francisco Garcia, y Sur, de esta caseria. Tasa= da en doscientas cincuenta pesetas.

3. El dominio útil del prado lla= mado de Porra, en términos del ba= rrio de la Boza, que mide veintinue ve áreas ochenta y siete centiáreas; linda al Norte, bienes de Pedro Ala varez Ladreda; Este, arroyo; Sur, bienes de Clara y Florentina Fernana dez, y Oeste, de Joaquin Fernandez. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. Otra a labor llamada de la Ca= leya, en términos del barrio de Campo, que mide dieciocho áreas noven= ta centiáreas; linda al Sur, camino vecinal y por los demás lados, con fincas del Coto de Peñerudes, que llevan: al Este, Manuel Ferrnandez; Oeste, Luis Fernandez; Norte, Antonio Fernandez. Tasada en dos mil pesetas.

El domini directo pertenece a los herederos de don Secundino de la

Torre.

5. El pleno dominio de una cua: dra titulada Carbayin, con su pajar, que mide cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente, y linda al Sur, Este y Oeste, con Tomás Martinez y al Norte, Pedro Alvarez. Tasada en quinientas pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar los expresados bienes a pús blica subasta, que se celebrará el dia nueve de Marzo próximo, a las ona ce de la mañana, en la Sala audien= cia de este Juzgado, bajo las condis ciones siguientes:

1. Servirá de tipo para la subase ta, las cantidades en que respectivas mente figuran tasados los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento.

2." No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasa ta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta

4." No existen titulos de propies dad y a instancia de la parte actora, se procede a la subasta le los bienes sin suplir previamente dicha falta.

5.ª La certificación de cargas exa pedida por el señor Registrador de la Propiedad, asi como los autos, están de manifiesto en Secretaria. Se en= tendera que todo licitador, acepta como bastante dicha certificación. Les cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al credito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis= mos, sin destinar a su extinción el

Dado en Oviedo, a tres de Febrero de mil novecientos treinta y tres. -Sancho Arias de Velasco.—El Secre tario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 371

Juzgado de Llanas

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del pare tido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantia de que se hará méri: to, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia:

En la villa de Llanes, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y tres; el Sr: D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instan. cia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantia, seguido ante este Juzgado, entre partes de la una, como demandante D.ª Maria de la Asunción Perez Cantero, de setenta años de edad, viuda, vecina de Bal· mori y labradora, a quien represens ta el Procurador D. Luis Castella. nos Sanchez y defiende el Letrado D. José Maria de Saro y Bernaldo de Quirós, y de la otra, como deman= dados en concepto de coherederos de D. Modesto Diaz Piñera, D.ª Joas quina y D.ª Josefa Díaz Cangas, mayores de edad, soltera y viuda, res= pectivamente, ambas labradoras y vecinas de Balmori; D.ª Maria Celos rio Diaz y como representante legal de la misma D. Manuel Torrijos, su esposo, ambos mayores de edad, la= bradores y vecinos de Vibaño; don Modesto Diaz Cangas, de cincuenta y siete años de edad, casado, cante: ro y vecino de Balmori; D.a Concep ción Diaz, D.ª Leonor Otero Diaz y D. José Otero Diaz, los tres mayores de edad, solteras las dos primeras y los tres ausentes en ignorado parade. ro, representado el D. Modesto Diaz Cangas por el Procurador D. Wens ceslao Junco Mendoza y dirigido por el Letrado D. Santiago Gonzalez de la Fuente, sobre reivindicación de parte de un inmueble y servidumbre de vertiente de tejado y luces y vis=

Fallo:

Que estimando, como en parte es= timo, la demanda interpuesta por D." María de la Asunción Perez Can= tero, contra D." Joaquina y D." Jose: fa Diaz Cangas; Dª Maria Celorio Diaz y su esposo D. Manu ! Torris jos, representante legal de la misma; D. Modesto Diaz Cangas, 11. Concepción Diaz, y D.ª Leonor y D. José Otero Dia, todos en concepto de coherederos de D. Modesto Diaz Piñera, debo declarar y declaro, que pertenece a D.ª Maria de la Asunción Perez Cantero en toda su exa tensión el prado de Moriscao, des= crito en el primero de los resultandos, hasta los limites de las fachadas Nor= te y Oestede la casa colindante propiedad de los demandados y del ten= dejón construido por estos en el linde= ro Este yen su virtud les condeno a que asiloreconozcan. Asimismocon= deno adichos demandados a cerrar a su costa los 4 huecos abiertos en la fachada Norte y los dos que lo ese tán en la del Oeste de la expresada casa contigua al referido prado. Y

estimando la reconvención, declaro igualmente la existencia de una ser= vidumbre de vertiente de tejado, con su enlosado, zanja y sangradera para el desagüe a favor de la repetida casa, propiedad de los demandados que se describe en el resultando se gundo sobre el prado colindante de la pertenencia de D.ª Maria de la Asunción Perez Cantero, descrito en el primero y en su consecuencia condeno a esta a que así lo reconoz ca, sin hacer especial y expresa im: posición de las costas de esta prime: ra instancia. Notifiquese esta senten cia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los articulos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que la parte deman. dante solicite la noficación personal, caso de ser aquellos habidos, como establece el articulo 769 de dicha Ley.

Asi por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronun: cio; mando y firmo. - F. del Prado.

-Rubricado.

Y para que sirva de notificación enforma a los demandados rebeldes, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta pros vincia.

Dado en Llanes, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres. - Francisco Prado. - El Secre tario, Celestino Valle.

Ralnúm 356

Juzgado de Cudil ero

EDICTO

Promovida demanda a juicio ver= bal civil, por D. Manuel Miranda Gutiérrez, de Pramaro (Cudillero), contra D.ª Modesta Garcia Iglesias, por si como representante legal de sus hiias D.a Carmen y D.a Maria Fernández Garcia, menores de edad, D.ª Aurora Fernández Garcia, casa= da con D. Higinio Fernández Iglesias, D. Socorro Fernández Garcia, sola tera, D.ª Dolores Fernández Garcia, casada con D. Jesús "Ruipedre", con= tra D, Fernándo y D. Manuel Fera nández Garcia, sobre propiedad de un terreno existente bajo los aleros de una casa del actor, y para que se condene a los demandados a que retiren unas tablas colocadas bajo dia chos aleros, se señala para la cele= bración del juicio el dia once del prós ximo Febrero a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y por desconocerse el paradero de los don Fernándo y D.ª Manuela Fernández Garcia y de los esposos D.ª Dolores y D. Jesús Ruipedrez, se les cita por medio del presente edicto, con la pre= vención que de no acudir al llama: miento seguirá el juicio en su rebel= dia.

Y para su publicación en el BolE: TIN OFICIAL de la provincia, doy el presente en Cudillero, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta tres. - El Juez. - El Secretario' H. Ovejero.

R. al núm. 348

Juzgado de Colunga

Cédula de citación

Para la celebración del juicio de faltas por lesiones a Agustin Mona

toto Suardiaz, vecino de Lastres, en 1 este Concejo, para el que se señaló el dia quince del próximo Febrero, a las once horas, se cita al demandado llamado Francisco, y conocido por el Hospiciano y Candaro, de veintiun años de edad, sin domicilio conocia do, hoy en ignorado paradero, habiendo residido ultimamente en Lastres, para que en dicho dia y hora, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la prueba de que intente valerse, bajo pena de pararle el perjuicio de Ley.

Y para su publicación en el Bole. TIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma, al referido de. nunciado ausente, libro la presente en Colunga a treinta y uno de Enero de mil noveeientos treinta y tres.

-El Secretario, Esteban Vallina.

R. al núm. 349

Cédulas de emplazamiento en materia crimina

Bajo los apercibimientos precedentes en d-recho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a as personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arregio a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SUAREZ Gonzalez, Antonio, de 32 años de edad, hijo natural de Mas ria, casado con Emilia Fernandez, domiciliado últimamente en Gijón, Canga Argüelles, 43; comparecerá en término de tercero dia ante este Juzgado de instrucción de Criente de Gijón, para ser oido en causa por hurto, instruida por el mencionado Juzgado, a denuncia de Francisco Perez Vallin.

383

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación ve expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación e anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busci captura y conducción de aquéllos, p niéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Crminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MACHADO, Anto nio Augusto, de 31 años de edad, hijo de Valeriano y de Maria, solte ro, chofer, natural de Lisboa, y ve cino de Madrid o Lecn, cuyo actual paradero se ignora; comparecera ante este Juzgado de Pola de Siero, en el término de diez dias, a fin de serle notificado el auto por el cual sereform6 su auto de procesamiento.

OVIEDO.-Esc.Tip. de la Residencia Provincia